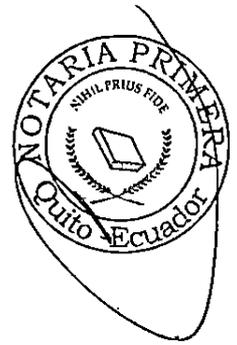




0000002

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



2



2016-17-01-NOTARIA 01-P04718

7



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
SOCIEDAD ANONIMA

11

DENOMINADA FLORES DE LOS ANDES  
ANDINESFLOWERS S.A.

12

13

14

15

16

CUANTIA: USD 1.000,00

17

18

19

20

Dí 3 copias

21

22

c.c.

23

24

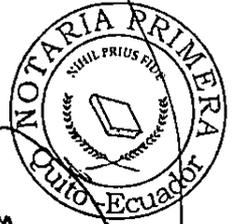
25 ESCRITURA NUMERO P04718 .....

26 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la  
27 República del Ecuador, hoy día miércoles SIETE DE  
28 SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, ante mí,

1 DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, Notario Primero  
2 del cantón Quito, comparecen al otorgamiento de la  
3 presente escritura pública los señores **MAIKEL GONZÁLEZ**  
4 **GUERRA**, de estado civil casado y el señor **HERNÁN**  
5 **GONZALO BRAVO GALLARDO**, de estado civil casado, por  
6 sus propios y personales derechos.- Los comparecientes  
7 declaran ser de nacionalidad cubana y ecuatoriana  
8 respectivamente, domiciliados en Quito, mayores de edad,  
9 legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de  
10 conocer doy fe por haberme exhibido sus documentos de  
11 identificación, cuyas fotocopias certificadas por mí se  
12 agregan como anexo, quienes autorizan se verifique su  
13 identidad en el Sistema Nacional del Registro Civil; bien  
14 instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de  
15 esta escritura, que a celebrarla proceden libre y  
16 voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan,  
17 cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro  
18 de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de  
19 Constitución de Sociedad Anónima al tenor de las siguientes  
20 cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**  
21 Comparecen a la suscripción de la presente escritura pública  
22 por sus propios derechos los señores: **MAIKEL GONZÁLEZ**  
23 **GUERRA**, de estado civil casado y el señor **HERNÁN**  
24 **GONZALO BRAVO GALLARDO**, de estado civil casado. Los  
25 comparecientes son de nacionalidad cubana y  
26 ecuatoriana respectivamente, mayores de edad,  
27 domiciliados en el Cantón Quito, Provincia de Pichincha y  
28 hábiles para adquirir derechos y contraer obligaciones



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 conforme a la legislación ecuatoriana vigente. **CLÁUSULA**

2 **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes declaran

3 su voluntad de constituir una compañía anónima, uniendo

4 aportes para participar en las utilidades de la compañía, la

5 que se regirá conforme a las disposiciones de la Ley de

6 Compañías, a las del Código de Comercio, a las resoluciones

7 de la Superintendencia de Compañías, a los convenios de las

8 partes, a las disposiciones del Código Civil, al estatuto social

9 que a continuación se expresa y a las demás normas

10 pertinentes. **CLÁUSULA TERCERA.- REGIMEN**

11 **FORMATIVO.-** Los fundadores expresan que la compañía

12 anónima que constituyen se regirá por la Ley de Compañías

13 y por las demás Leyes de la República del Ecuador en lo que

14 fueren pertinentes, y por el estatuto que se inserta a

15 continuación. **CLÁUSULA CUARTA.- ESTATUTO DE LA**

16 **COMPAÑÍA.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACION Y**

17 **DURACIÓN.-** la compañía se denominará **FLORES DE LOS**

18 **ANDES ANDINESFLOWERS S.A.**, y tendrá un plazo de

19 duración de **CINCUENTA AÑOS** desde la fecha de inscripción

20 en el Registro Mercantil de la escritura de constitución, plazo

21 que podrá reducir o prorrogar e incluso disolver

22 anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones

23 legales pertinentes y lo previsto en este estatuto. **ARTÍCULO**

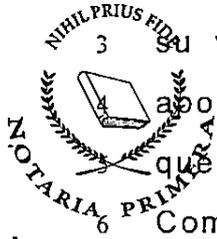
24 **SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía es

25 de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio en el cantón

26 Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo establecer

27 sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera

28 de la República, previa resolución de la Junta General de

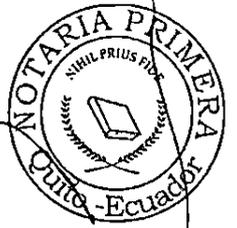


1 Accionistas. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** La  
2 Compañía se dedicará a la exportación, importación,  
3 producción, comercialización y distribución al por mayor o  
4 menor de toda clase de flores, plantas, semillas, así como la  
5 comercialización de insumos, abonos, fertilizantes y toda  
6 clase de químicos, requeridos para el cumplimiento de su  
7 objeto social; como actividad complementaria la compañía  
8 podrá comercializar todo tipo de maquinaria agrícola y sus  
9 repuestos así como equipos que tengan relación con su  
10 actividad comercial principal.- Para cumplir con su objeto la  
11 compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos  
12 permitidos por las leyes, con entidades del sector público o  
13 privado, constituir otras sociedades en el Ecuador o en el  
14 extranjero, hacer alianzas, inversiones, etcétera, que sean  
15 necesarios para la consecución de su objeto social, podrá  
16 ser mandante, mandataria, representante, licenciataria o  
17 agente de otras personas naturales o jurídicas, nacionales o  
18 extranjeras, respecto de productos o servicios relacionados  
19 con su objeto social, sin que esto le permita realizar  
20 intermediación laboral ni actividades complementarias.  
21 **ARTICULO CUARTO.- DEL CAPITAL.-** El capital social de la  
22 compañía es de MIL Dólares de los Estados Unidos de  
23 América (US\$ 1.000,00), dividido en MIL acciones ordinarias  
24 y nominativas, con un valor nominal de UN Dólar de los  
25 Estados Unidos de América (US\$1,00) cada una, numeradas  
26 de la 0001 a las 1000 inclusive; si la compañía resolviere  
27 emitir posteriormente nuevas acciones, tendrán preferencia  
28 en la suscripción de las mismas, los accionistas de la

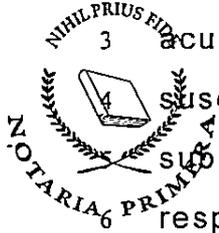


0000004

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 compañía en proporción a las acciones suscritas al momento  
2 de hacer la nueva emisión, pudiendo tales accionistas de  
3 acuerdo a la normativa vigente, ejercitar sus derechos de  
4 suscripción preferente dentro de un plazo de treinta días  
5 subsiguientes a la publicación por la prensa del aviso del  
6 respectivo acuerdo adoptado por la Junta General de  
7 Accionistas. Vencido este plazo las acciones no suscritas



8 podrán ser ofrecidas al público o se procederá conforme a  
9 sus resoluciones pertinentes de la Junta General de  
10 Accionistas. La Junta General de Accionistas determinará en

11 cada caso, el valor de la suscripción de las acciones y la  
12 forma de pago que ha de regir para los antiguos y nuevos  
13 accionistas. **ARTÍCULO QUINTO.- TÍTULOS DE ACCIONES.-**

14 Las acciones podrán estar representadas por títulos de una o  
15 más acciones numeradas sucesivamente y firmadas por el  
16 Presidente y el Gerente General. **ARTÍCULO SEXTO.-**

17 **INDIVISIBILIDAD Y TRANSFERENCIAS.-** La compañía  
18 considerará propietario de las acciones a quien aparezca  
19 como tal en el libro de acciones y accionistas. Cuando haya  
20 varios propietarios de una misma acción, nombrarán un  
21 representante común y los copropietarios responderán  
22 solidariamente por las obligaciones que se deriven de la  
23 condición de accionista. La propiedad de las acciones se  
24 transfiere mediante nota de cesión firmada por quien la  
25 transfiere o por la persona o casa de valores que lo  
26 represente. La cesión deberá hacer constar en el título  
27 correspondiente o en una hoja adherida al mismo; sin  
28 embargo, tratándose de títulos que estuvieren entregados en

1 custodia en un depósito centralizado de compensación y  
2 liquidación, la cesión podrá hacer de conformidad con los  
3 mecanismos que se establezcan para tales depósitos  
4 centralizados. Para el registro de la transferencia será  
5 necesario que se comuniqué al representante legal en nota  
6 escrita, conjunta o separada o mediante el propio título, por  
7 cedente y cesionario, a fin de que se inscriba en el libro de  
8 acciones y accionistas conforme manda la Ley.- **ARTÍCULO**

9 **SÉPTIMO.- PÉRDIDA Y DETERIORO, PRENDAS Y**  
10 **USUFRUCTOS DE ACCIONES.-** En cuanto a la pérdida,  
11 deterioro o destrucción de títulos, así como en lo relativo a  
12 prendas, usufructos y demás derechos o asuntos relativos a  
13 las acciones, se estará a lo dispuesto por las normas legales  
14 pertinentes y se procederá conforme a las mismas.-

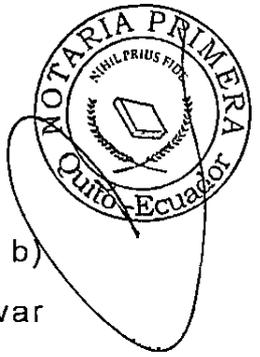
15 **ARTÍCULO OCTAVO.- AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE**  
16 **CAPITAL.-** El capital suscrito y pagado podrá aumentar o  
17 disminuir por resolución de la Junta General de Accionistas.  
18 La disminución de capital, no obstante, solo podrá realizar  
19 en los casos y con los límites previstos en la Ley.

20 **ARTÍCULO NOVENO.- DERECHO PREFERENTE.-** Los  
21 accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los  
22 aumentos de capital que se acordaren en legal forma, en las  
23 proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de  
24 Compañías. Transcurrido este plazo, las nuevas acciones  
25 podrán ser ofrecidas a terceras personas o se procederá en  
26 la forma que resuelva la Junta General de Accionistas.

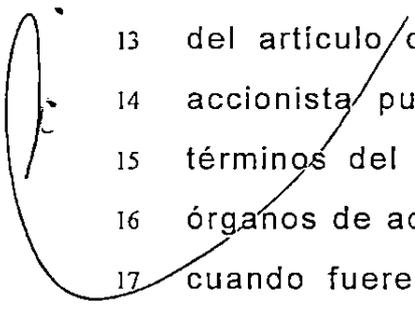
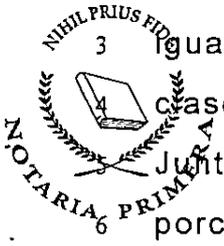
27 **ARTÍCULO DÉCIMO.- DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.-**  
28 Son derechos fundamentales de los accionistas, de los



000005  
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 cuales no se los puede privar: a) la calidad de accionista; b)  
2 participar en los beneficios sociales, debiendo observar  
3 igualdad de tratamiento para los accionistas de la misma  
4 clase; el reparto de las utilidades serán autorizadas por la  
5 Junta General de Accionistas y se repartirán de acuerdo al  
6 porcentaje accionario de cada accionista; c) participar en los  
7 mismas condiciones establecidas en el literal anterior, en la  
8 distribución del remanente en caso de liquidación de la  
9 compañía; d) intervenir en las juntas generales de  
10 accionistas con voz y voto, personalmente o por medio de  
11 representante o apoderado, tomando en cuenta las  
12 disposiciones previstas en el inciso segundo, numeral cuatro)  
13 del artículo doscientos siete <sup>207</sup> de la Ley de Compañías. El  
14 accionista puede renunciar a su derecho a votar, en los  
15 términos del artículo once del Código Civil; e) integrar los  
16 órganos de administración o de fiscalización de la compañía,  
17 cuando fueren elegidos para ello; f) gozar de preferencia  
18 para la suscripción de acciones en caso de aumentos de  
19 capital; g) impugnar las resoluciones de la junta general de  
20 accionistas y más órganos de la compañía, en los casos y en  
21 la forma previstos en la ley. No podrá ejercer este derecho el  
22 accionista que estuviere en mora en el pago de sus aportes;  
23 h) negociar libremente sus acciones; i) los demás que la  
24 confieren la ley de compañías, otras leyes pertinentes, los  
25 reglamentos y el presente estatuto.- **ARTICULO DÉCIMO**  
26 **PRIMERO.- OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-** Son  
27 obligaciones de los accionistas las siguientes: a) pagar a la  
28 compañía las aportaciones suscritas; b) cumplir con los



1 deberes que le imponga el contrato social; c) abstenerse de  
2 realizar actos que impliquen injerencia en el manejo y  
3 administración de la compañía, cuando no hubieren sido  
4 designados para ello; d) responder solidaria e ilimitada,  
5 frente a la compañía y a terceros, por la verdad de la  
6 suscripción y entrega del aporte social, por la existencia real  
7 del aporte y por todas las declaraciones constantes en el  
8 contrato social; e) las demás que le impongan la Ley de  
9 Compañías, otras leyes pertinentes, los reglamentos y el  
10 presente estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-**

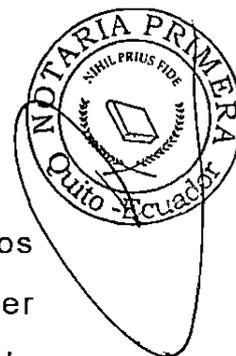
11 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN** la compañía estará  
12 gobernada por la Junta General de Accionistas y  
13 administrada por el Presidente y por el Gerente General.

14 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTA GENERAL DE**  
15 **ACCIONISTAS.-** La Junta General de accionistas legalmente  
16 convocada y reunida es la autoridad máxima de la compañía,  
17 con amplios poderes para resolver todos los asuntos  
18 relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones  
19 que juzgue convenientes en defensa de la misma. **ARTÍCULO**

20 **DÉCIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**  
21 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Son atribuciones de la Junta  
22 General de Accionistas, además de las establecidas en la  
23 Ley de Compañías, las siguientes: a) nombrar y remover al  
24 Gerente General, al Presidente y a los Comisarios,  
25 libremente; b) fijar la retribución de los funcionarios por ella  
26 elegidos; c) conocer y pronunciar anualmente sobre el  
27 balance general, las cuentas de resultados y los informes  
28 que deberán presentar el Gerente General, el Comisario y la

0000006

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 Auditoría Externa cuando corresponda, referentes a los  
2 negocios sociales y actividades de la compañía; d) resolver  
3 acerca de la distribución de los beneficios sociales, la  
4 emisión de obligaciones y partes beneficiarias y la  
5 amortización de acciones; e) resolver sobre el aumento o  
6 disminución del capital, la constitución de reservas  
7 especiales o facultativas, y en general acordar todas las  
8 modificaciones al contrato social y la reforma de estatutos; f)  
9 disponer el establecimiento y supresión de agencias y  
10 sucursales, fijar su capital cuando corresponda y nombrar a  
11 sus gerentes o representantes y fijar sus remuneraciones,  
12 deberes, atribuciones y obligaciones; g) autorizar en forma  
13 previa, al Gerente General de la compañía, la designación de  
14 mandatarios de la compañía, cuando éstos tengan poder  
15 general; h) interpretar en forma obligatoria el estatuto social;  
16 i) designar liquidadores de la compañía; j) autorizar, en  
17 forma previa, al Gerente General, la adquisición por parte de  
18 la compañía, de acciones o participaciones de otras  
19 compañías o sociedades, nacionales o extranjeras,  
20 constituidas o por constituir; k) autorizar y aprobar en forma  
21 previa la adquisición, enajenación y constitución de  
22 gravámenes, respecto de toda clase de bienes inmuebles; l)  
23 autorizar en forma previa al Gerente General, la constitución  
24 de prendas, usufructos o gravámenes respecto de vehículos  
25 y bienes muebles de propiedad de la compañía; m) autorizar  
26 en forma previa al Gerente General de la compañía o a quien  
27 lo estuviera reemplazando, para que intervenga o suscriba  
28 en toda clase de actos, contratos y operaciones, cuya



1 cuantía o monto fuere superior a los Cien Mil Dólares de los  
2 Estados Unidos de América. En caso de operaciones o  
3 contratos relativos a préstamos o endeudamientos de la  
4 compañía, el Gerente General podrá actuar por sí solo en  
5 actos y contratos aquellos que tengan una cuantía o monto  
6 que no supere los Cincuenta Mil Dólares de los Estados  
7 Unidos de América, ya que si superan esa cuantía, se  
8 requerirá hasta Cien Mil Dólares, la firma de intervención  
9 conjunta del Presidente y sobre este valor, autorización  
10 previa de la Junta General de Accionistas; n) cumplir con  
11 todos los demás deberes y ejercer todas las demás  
12 atribuciones que le correspondan según la Ley, los presentes  
13 estatutos y los reglamentos o resoluciones de la misma Junta  
14 General. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- CLASES DE**  
15 **JUNTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas serán  
16 ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Generales ordinarias  
17 se reunirán una vez al año dentro de los tres primeros meses  
18 de cada año calendario, para considerar los asuntos  
19 especificados de los numerales dos, tres y cuatro del Artículo  
20 doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier  
21 otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la  
22 convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- JUNTAS**  
23 **GENERALES EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Generales  
24 Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para  
25 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto  
26 las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán  
27 en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto  
28 en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de



1 Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-**

2 **CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas

3 serán convocadas por el Presidente y/o Gerente General o

4 por quien los estuviere reemplazando. En caso de urgencia

5 podrá hacerlo el comisario y en los casos previstos por la

6 Ley de Compañías, el Superintendente de Compañías.

7 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- FORMA Y CONTENIDO DE**

8 **LAS CONVOCATORIAS.-** Las convocatorias se harán por la

9 prensa, mediante una publicación en un periódico de amplia

10 circulación del domicilio principal de la compañía, y con al

11 menos ocho días de anticipación sin contar el día de la

12 convocatoria ni el día de celebración de la Junta General. En

13 la convocatoria se indicará la fecha, la hora, el lugar y el

14 objeto de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Podrá

15 convocar a Junta General de Accionistas por simple pedido

16 del o los accionistas que representen por lo menos el veinte

17 y cinco por ciento (25%) del capital social, para tratar los

18 asuntos que indiquen en su petición. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-**

19 **QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-** La Junta General de

20 Accionistas no podrá considerar válidamente constituida para

21 deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella

22 no representaren más de la mitad del capital pagado. La

23 junta general se reunirá en segunda convocatoria con el

24 número de accionistas presentes, sea cual fuere la

25 aportación del capital social que representen y así se

26 expresará en la convocatoria. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

27 **PRIMERO.- QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General

28 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el



1 aumento o disminución del capital suscrito, la  
2 transformación, la fusión, la disolución anticipada, la  
3 reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la  
4 convalidación y en general, cualquier modificación de los  
5 estatutos, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria,  
6 más de la mitad del capital pagado; en segunda  
7 convocatoria, bastará la representación de la tercera parte  
8 del capital pagado; y si luego de la segunda convocatoria no  
9 hubiere el quórum requerido, se procederá en la forma  
10 determinada en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de  
11 Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- JUNTAS**  
12 **UNIVERSALES.-** No obstante lo previsto en el artículo  
13 anterior, la Junta se entenderá convocada y quedará  
14 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del  
15 territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que  
16 esté presente la totalidad del capital pagado y que los  
17 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta  
18 otorgándole el carácter de universal por la totalidad de los  
19 asistentes, debiendo suscribir todos ellos el acta bajo  
20 sanción de nulidad. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-**  
21 **CONCURRENCIA:** Los accionistas podrán concurrir a las  
22 reuniones de la Junta General ya sea personal o por medio  
23 de un representante. La representación convencional se  
24 conferirá mediante carta poder dirigida al Presidente de la  
25 Compañía o mediante poder notarial, general o especial. No  
26 podrán ser representantes convencionales los  
27 administradores de la compañía y los comisarios. **ARTÍCULO**  
28 **VIGÉSIMO CUARTO.- RESOLUCIONES.-** Las resoluciones



0000003

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos

2 del capital pagado concurrente, salvo las excepciones

3 previstas en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

4 **QUINTO.- DIRECCION Y ACTAS.-** Las Juntas Generales

5 serán dirigidas por el Presidente de la compañía o por quien

6 lo estuviere reemplazando, o si así se acordase, por un

7 accionista elegido para el efecto por la misma Junta. Actuará

8 como secretario el Gerente General o quien lo estuviere

9 reemplazando, o si así se acordase, la persona que sea

10 designada para el efecto. El acta de las deliberaciones y

11 acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del

12 presidente y del secretario de la junta. Si la junta fuere

13 universal, el acta deberá ser suscrita por todos los

14 asistentes. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- LIBRO DE**

15 **ACTAS Y EXPEDIENTES.-** Las actas podrán llevarse a

16 máquina en hojas debidamente foliadas y autenticadas con la

17 firma del Secretario en cada una, o ser asentadas en un libro

18 destinado para el efecto. De cada Junta General de

19 Accionistas se formará un expediente, de conformidad con

20 las normas legales y reglamentarias pertinentes. **ARTÍCULO**

21 **VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DEL PRESIDENTE.-** La compañía

22 contará con un Presidente, que será elegido por la Junta

23 General de Accionistas para un período de dos años y podrá

24 ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se

25 requiere la calidad de accionista. Permanecerá en sus

26 funciones hasta ser legalmente reemplazado aun cuando

27 haya terminado el período para el cual fue nombrado. En

28 caso de falta o ausencia temporal, le reemplazará con todas



*[Handwritten signature]*

1 sus atribuciones y deberes el Gerente General. Si la  
2 ausencia es definitiva, el reemplazo durará hasta que la  
3 Junta General de Accionistas designe al nuevo Presidente  
4 titular.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y**  
5 **DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son principales atribuciones  
6 y deberes del Presidente: a) cumplir y hacer cumplir las  
7 resoluciones de la Junta General de Accionistas; b) presidir  
8 las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; c)  
9 suscribir conjuntamente con el Gerente General los  
10 certificados provisionales y los títulos de acciones emitidos  
11 y las actas de las sesiones de Junta General; d) convocar  
12 conjunta o separada con el Gerente General a sesiones de  
13 Junta General de Accionistas; e) reemplazar al Gerente  
14 General de la compañía, con todas las atribuciones y  
15 deberes de éste, en caso de falta o ausencia de dicho  
16 funcionario. Si la falta o ausencia fueren definitivas, el  
17 reemplazo durará hasta que la Junta General de Accionistas  
18 designe el nuevo Gerente General titular. f) coadyuvar con el  
19 Gerente General en el manejo de los negocios sociales y en  
20 la operación de la compañía; g) suscribir conjuntamente con  
21 el Gerente General, todo acto o contrato relativo al giro del  
22 negocio y al quehacer en general de la compañía, cuando la  
23 cuantía o monto de éstos supere los Cincuenta Mil dólares  
24 de los Estados Unidos de América y no sobrepase los Cien  
25 Mil dólares de los Estados Unidos de América. Cuando este  
26 haya superado el monto autorizado para el giro del negocio;  
27 h) en ausencia del Gerente General, tendrá la representación  
28 legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera



0000009

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 subsidiaria; i) en general, los que confiere la ley y el  
2 estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DEL GERENTE**

3 **GENERAL.-** La compañía tendrá un Gerente General que  
4 podrá o no ser accionista de ella, será designado por la  
5 Junta General de Accionistas para un período de dos años,  
6 pero podrá ser indefinidamente reelegido. Sus funciones se

7 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO**

8 **TRIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE**

9 **GENERAL.-** Son principales atribuciones y deberes del

10 Gerente General: a) representar a la compañía, legal, judicial

11 y extrajudicial, en forma individual; b) intervenir por sí solo

12 en la celebración de actos, contratos, operaciones y

13 obligaciones en general, relacionados con el giro ordinario

14 de los negocios sociales y con el quehacer en general de la

15 compañía, siempre y cuando la cuantía o monto de los

16 mismos no supere los Cincuenta Mil Dólares de los Estados

17 Unidos de América. Para el caso de operaciones o contratos

18 relativos a préstamos o endeudamientos de la compañía, el

19 Gerente General podrá actuar por sí solo en aquellos que

20 tengan una cuantía o monto que no supere los Cincuenta Mil

21 Dólares de los Estados Unidos de América, ya que si

22 superan esa cuantía y hasta un monto de Cien Mil Dólares de

23 los Estados Unidos de América, se requerirá intervención y

24 firma conjunta del Presidente de la compañía; y, si la cuantía

25 o monto superan los Cien Mil Dólares de los Estados Unidos

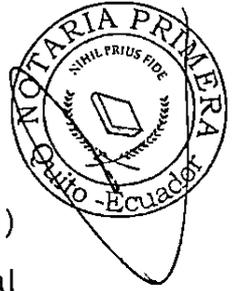
26 de América, se requerirá la autorización previa de la Junta

27 General de Accionistas, hasta el monto establecido previo a

28 la autorización de la Junta General de Accionistas; c) actuar



1 como secretario de la Junta General de Accionistas; d)  
2 convocar a juntas generales de accionistas conjunta o  
3 separada con el Presidente; e) suscribir conjuntamente con  
4 el Presidente los títulos de acciones, certificados  
5 provisionales de acciones y las actas de Junta General  
6 cuando hubiere actuado como secretario; f) conferir poderes  
7 generales y especiales que tengan relación con las  
8 actividades de la compañía, para el caso de poderes  
9 generales, los otorgará previa autorización de la Junta  
10 General de Accionistas; g) contratar empleados y fijar sus  
11 remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminados  
12 dichos contratos cuando fuere el caso; h) presentar por lo  
13 menos una vez al año a la Junta General de Accionistas un  
14 informe acerca de la situación económica de la compañía,  
15 acompañado del balance general, del estado de pérdidas y  
16 ganancias y más anexos; así como la propuesta de  
17 distribución y destino de las utilidades y de la formación de  
18 reservas. i) comprar, vender, hipotecar y en general  
19 intervenir en todo acto o contrato relativo a bienes  
20 inmuebles, que implique transferencia de dominio o  
21 gravamen sobre ellos, para lo cual requerirá autorización  
22 previa de la Junta General de Accionistas k) abrir cuentas  
23 corrientes bancarias, aceptar y endosar letras de cambio y  
24 otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a  
25 nombre y por cuenta de la compañía, efectuar toda clase de  
26 operaciones bancarias y financieras, observando siempre lo  
27 dispuesto en literal "b)" del presente artículo; l) firmar  
28 contratos y contratar préstamos, observando siempre lo



1 determinado en el literal "b)" del presente artículo; m)

2 cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General

3 de Accionistas; n) aceptar garantías y fianzas a favor de la

4 compañía, al igual que hipotecas o prendas de bienes ajenos

5 que se otorguen en garantías de relaciones comerciales o

6 civiles; o) otorgar garantías prendañas o fianzas a nombre

7 de la compañía, para lo cual requerirá la aprobación previa

8 de la Junta General de Accionistas; p) las demás que le

9 imponen las normas legales y reglamentarias pertinentes y el

10 presente estatuto social.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

11 **PRIMERO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL Y DE LOS**

12 **ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA.-** La representación

13 legal de la compañía tanto judicial como extrajudicial la

14 tendrá de manera individual el Gerente General de la

15 compañía y se extenderá a todos los asuntos relacionados

16 con su giro o tráfico, en operaciones comerciales o civiles,

17 con las limitaciones que establecen las leyes y el presente

18 estatuto; los contratantes, por disposición de la Ley,

19 resuelven mediante el presente instrumento público, designar

20 como administradores de la compañía **FLORES DE LOS**

21 **ANDES ANDINESFLOWERS S.A.**, a la señora **YUNEISI**

22 **GARCIA DUARTE**, para que ejerza el cargo de **GERENTE**

23 **GENERAL** y a la vez **REPRESENTANTE LEGAL** de la

24 compañía, y al señor **MAIKEL GONZÁLEZ GUERRA**, para

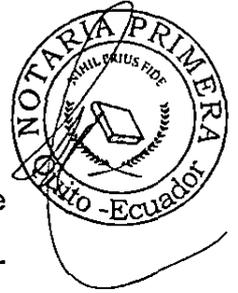
25 que ejerza el cargo de **PRESIDENTE** de la compañía, ambos

26 para el período que determina este estatuto en los artículos

27 vigésimo séptimo y vigésimo noveno. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

28 **SEGUNDO.- DE LOS COMISARIOS.-** La Junta General de

1 Accionistas nombrará un comisario principal y un suplente;  
2 durarán en el ejercicio de sus funciones dos años, tendrán  
3 las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de  
4 Compañías y en las normas reglamentarias aplicables;  
5 quedando autorizados para examinar los libros,  
6 comprobantes, correspondencia y demás documentos de la  
7 compañía que consideren necesarios. No requieren ser  
8 accionistas y podrán ser reelegidos indefinidamente.  
9 Continuarán en sus funciones hasta ser legalmente  
10 reemplazados. El comisario suplente actuará únicamente en  
11 caso de falta o ausencia del titular y en caso de ausencia  
12 definitiva, hasta que el nuevo comisario principal sea  
13 designado por la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO**  
14 **TRIGÉSIMO TERCERO.-** El comisario principal presentará al  
15 final del ejercicio económico un informe detallado a la Junta  
16 General Ordinaria de Accionistas, referente al estado  
17 financiero y económico de la sociedad. Podrá solicitar que se  
18 convoque a Junta General Extraordinaria cuando algún caso  
19 de emergencia así lo amerite y de conformidad con la Ley.  
20 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- PRÓRROGA DE**  
21 **FUNCIONES.-** Aunque termine el período para el cual fueron  
22 elegidos los representantes y funcionarios, continuarán en  
23 sus cargos hasta que la Junta General nombre a los  
24 sustitutos, salvo los casos de destitución, en que el  
25 funcionario destituido será inmediatamente reemplazado por  
26 el que corresponda o por el designado por la Junta.  
27 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- EJERCICIO**  
28 **ECONÓMICO.-** El ejercicio económico anual de la compañía



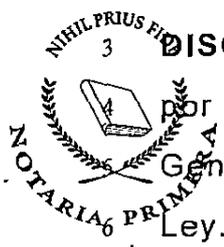
se contará desde el primero de enero hasta el treinta de  
2 diciembre de cada año. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.-**

3 **DISOLUCIÓN.-** La disolución de la Compañía tendrá lugar  
4 por el vencimiento del plazo o por resolución de la Junta  
5 General de Accionistas y en los demás casos previstos por la  
6 Ley. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- LIQUIDACIÓN.-** En

7 todos los casos de liquidación, el Gerente General, salvo  
8 disposición contraria de la Junta General de Accionistas que  
9 acordare la disolución, será liquidador, ejerciendo las más  
10 amplias facultades y sometiéndose a las disposiciones del

11 código civil sobre mandato y a las del código de comercio  
12 vigente, que desde luego primarán sobre aquéllas. La Junta  
13 General de Accionistas también nombrará un liquidador  
14 suplente. En todo lo relativo a la liquidación, se estará a las  
15 normas de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**  
16 **OCTAVO.- LEGISLACIÓN SUPLEMENTARIA.-** Respecto a  
17 todo lo estipulado expresamente en este estatuto, se actuará  
18 y estará conforme a lo establecido en la Ley de Compañías.

19 **CLÁUSULA QUINTA.- SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DE**  
20 **CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía es de MIL  
21 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1.000,00),  
22 que será pagado en un cien por ciento el momento en que la  
23 compañía esté legalmente constituida, capital que podrá ser  
24 objeto de verificación por parte de la Superintendencia de  
25 Compañías y Valores a través de la presentación del balance  
26 inicial u otros documentos una vez que tenga vida jurídica.  
27 Los accionistas manifiestan que el cuadro de integración de  
28 capital es el siguiente: -----



Handwritten signature or initials.

## CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

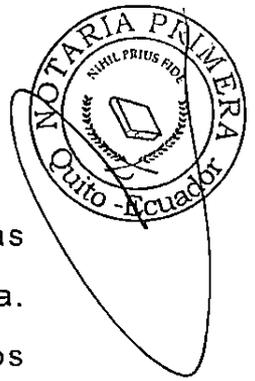
ACCIONISTAS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE	TIPO DE INVERSIÓN
MAIKEL GONZALEZ GUERRA	1756793327	USD\$ 900,00	USD\$ 900,00	900	90%	EXTRAJERA RESIDENTE
HERNÁN GONZALO BRAVO GALLARDO	1713719076	USD\$ 100,00	USD\$ 100,00	100	10%	NACIONAL
<b>TOTAL</b>		<b>USD\$ 1.000,00</b>	<b>USD\$ 1.000,00</b>	<b>1.000</b>	<b>100%</b>	

2 **CLÁUSULA SEXTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los  
3 comparecientes declaran bajo juramento, que todo el  
4 contenido de la presente escritura de constitución de  
5 sociedad anónima, es acordado de libre voluntad entre las  
6 partes, especialmente lo referente a las acciones que cada  
7 accionista suscribe y que pagará en numerario en una  
8 Entidad Bancaria, una vez que la compañía tenga vida  
9 jurídica e inicie en sus operaciones, así como la forma en  
10 que se organizará la administración, y el nombramiento y  
11 designación de los primeros administradores y de su  
12 representante legal. **DISPOSICIÓN FINAL.-** Los contratantes  
13 acuerdan autorizar al abogado Hernán Gonzalo Bravo  
14 Gallardo, para que patrocine la constitución de la compañía  
15 **FLORES DE LOS ANDES ANDINESFLOWERS S.A.**, para que  
16 a su nombre solicite al Registro Mercantil, la inscripción del  
17 contrato contenido en la presente escritura, e impulse  
18 posteriormente el trámite respectivo hasta el correspondiente  
19 ingreso a los registros de la Superintendencia de Compañías,  
20 Valores y Seguros, así como las gestiones necesarias en el  
21 Servicio de Rentas Internas con la finalidad de obtener el  
22 Registro Único de Contribuyentes, Ruc. Usted señor Notario



0000012

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 se dignará agregar las demás cláusulas de estilo necesarias  
2 para la plena validez de esta escritura. Hasta aquí la minuta.



3 **(HASTA AQUÍ LA MINUTA** que junto con los documentos  
4 anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a  
5 escritura pública con todo el valor legal, y que los  
6 comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes,

7 minuta que está firmada por el Abogado Gonzalo Bravo



8 Gallardo, afiliado al Foro de Abogados de Pichincha, bajo el  
9 número: diecisiete guión dos mil nueve guión novecientos  
10 doce).- Para la celebración de la presente escritura se

11 observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley  
12 notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el  
13 notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto  
14 quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de  
15 todo cuanto doy fe.

16  
17  
18  
19 **f) SR. MAIKEL GONZÁLEZ GUERRA**

20 **C.C. No. 1756793327**

21  
22  
23  
24 **f) SR. HERNÁN GONZALO BRAVO GALLARDO**

25 **C.C. No. 1713719076**

26  
27  
28



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 22/08/2016 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7741382  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 1713719076 BRAVO GALLARDO HERNAN GONZALO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: FLORES DE LOS ANDES ANDINESFLOWERS S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A01	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS.
OPERACION PRINCIPAL	A0119.03	CULTIVO DE FLORES, INCLUIDA LA PRODUCCIÓN DE FLORES CORTADAS Y CAPULLOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0119.04	PRODUCCIÓN DE SEMILLAS DE FLORES.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 03/10/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICÓ PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

0000013



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1756793327

Nombres del ciudadano: GONZALEZ GUERRA MAIKEL

Condición del cedulaado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: CUBA

Fecha de nacimiento: 9 DE ENERO DE 1979

Nacionalidad: CUBANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADO

Estado Civil: CASADO

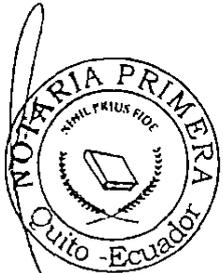
Cónyuge: GARCIA DUARTE YUNEISI

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: GONZALEZ MONTALVO ROBERTO VIRGINIO

Nombres de la madre: GUERRA ROSABAL MARIA GRACIELA

Fecha de expedición: 26 DE NOVIEMBRE DE 2015



Información certificada a la fecha: 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: CONSUELO DEL PILAR CONSTANTE PROAÑO - PICHINCHA-QUITO-NT 1 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2016.09.07 13:21:07 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2758616



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Nº 175679332-7

CECULA DE IDENTIDAD EXT  
APELLIDOS Y NOMBRES  
GONZALEZ GUERRA  
MAIKEL  
LUGAR DE NACIMIENTO

Cuba  
Santiago de Cuba (Santiago de Cuba)  
FECHA DE NACIMIENTO 1979-01-09  
NACIONALIDAD CUBANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
YUNESI  
GARCIA DUARTE



INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN LICENCIADO

V2343V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
GONZALEZ MONTALVO ROBERTO VIRGINIO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
GUERRA ROSABAL MARIA GRACIELA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2015-11-26  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2025-11-26



*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FECHA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CENTRO CACO DE VOTACIÓN



ELECCIONES 13 DE FEBRERO DEL 2014

175679332-7 000 - 0000

GONZALEZ GUERRA MAIKEL

NO EMPADRONADO USD: 0  
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 08747  
4434995 11/05/2015 10:42:17

*[Handwritten signature]*

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
Y A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con su original que me fue presentado

en \_\_\_\_\_ Fojas \_\_\_\_\_ Util(es)

Quito a,

07 SET. 2016



*[Signature]*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Público



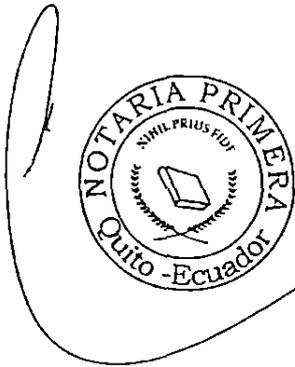
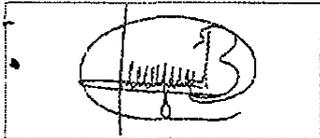


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE  
 IDENTIDAD CIUDADANA**

**Número único de identificación:** 1713719076  
**Nombres del ciudadano:** BRAVO GALLARDO HERNAN GONZALO  
**Condición del cedulao:** CIUDADANO  
**Lugar de nacimiento:** LOJA/LOJA/EL SAGRARIO  
**Fecha de nacimiento:** 21 DE FEBRERO DE 1976  
**Nacionalidad:** ECUATORIANA  
**Sexo:** HOMBRE  
**Instrucción:** SUPERIOR  
**Profesión:** ABOGADO  
**Estado Civil:** CASADO  
**Cónyuge:** RUIZ ROJAS LEONOR M  
**Fecha de Matrimonio:** 22 DE ENERO DE 2005  
**Nombres del padre:** BRAVO BRAVO FREDY GONZALO  
**Nombres de la madre:** GALLARDO AYALA RITA LUCIA  
**Fecha de expedición:** 16 DE MARZO DE 2016



Información certificada a la fecha: 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016  
 Emisor: CONSUELO DEL PILAR CONSTANTE PROAÑO - PICHINCHA-QUITO-NT 1 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
 Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE TROYA FUERTES  
 TROYA FUERTES  
 Date: 2016.09.07 13:23:20 ECT  
 Reason: Firma Electrónica  
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No 171371907-6

APellidos y Nombres: BRAVO GALLARDO HERNAN GONZALO

Lugar de Nacimiento: LOJA

Fecha de Nacimiento: 1976-02-21

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado Civil: CASADO

Conyugue: LEONOR M RUIZ ROJAS





INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO E333312222

APellidos y Nombres del Padre: BRAVO BRAVO FREDY GONZALO

APellidos y Nombres de la Madre: GALLARDO AYALA RITA LUCIA

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2016-03-16

Fecha de Expiración: 2026-03-16

ICM: 16 01 418 22





DIRECCIÓN GENERAL REGISTRO CIVIL

*Handwritten signature*

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0246 1713719076

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA BRAVO GALLARDO HERNAN GONZALO

LOJA PROVINCIA LOJA CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN EL SAGRARIO

PARROQUIA

2 ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA




NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
Y A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con su original que me fue presentado

en QUITO, a los 07 SET. 2016

Fojas Util(es)

*Handwritten signature*

Dr. Jorge Machado Cevallos




0000015



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**



Se otorgó ante mí, la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA "FLORES DE LOS ANDES ANDINESFLOWERS S.A."; y en fe de ello, confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada en Quito, a siete de septiembre del año dos mil dieciséis.



*Jorge Machado Cevallos*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito



TRÁMITE NÚMERO: 57126



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	41012
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/09/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4035
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA / QUITO / 07/09/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FLORES DE LOS ANDES ANDINESFLOWERS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**3. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 2 AÑOS.-RL.GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

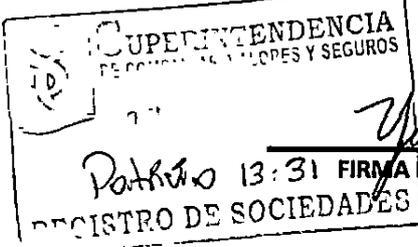
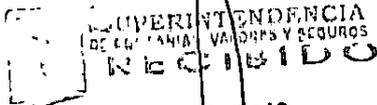
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 14 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RM-Q-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



0000017

 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
<b>RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		FLORES DE LOS ANDES ANDINESFLOWERS S. A,	
<b>EXPEDIENTE</b>		<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>			
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> PICHINCHA	<b>CANTÓN:</b> QUITO	<b>CIUDAD:</b> QUITO	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> PICHINCHA	<b>CANTÓN:</b> QUITO	<b>CIUDAD:</b> QUITO	
<b>PARROQUIA:</b> SANTA PRISCA	<b>BARRIO:</b>	<b>CIUDADELA:</b>	
<b>CALLE:</b> ULPIANO PAEZ	<b>NÚMERO:</b> N22-28	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b> RAMIREZ DAVALOS	
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b>	
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b>	<b>OFICINA No.:</b>	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b> 26038160	<b>TELÉFONO 2:</b>	
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> yunegd2015@gmail.com	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b>	
<b>CELULAR:</b> 979067261	<b>FAX:</b>		
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b> frente al S R I			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> Yuneisi Garcia Duarte			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> 1757226830			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <p>Partido 13:31 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL REGISTRO DE SOCIEDADES</p>		 <p>RECIBIDO 27 SEP 2016</p>	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>		<p>Sr. Diego Vinuesa C. U. QUITO</p>	
VA-01.2.1.4-F1			